



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

D^a SUSANA GARRIDO GANDULLO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía en funciones número 349/2019 de 01 de Agosto se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobando las Bases Reguladoras Convocatoria Creación de Bolsa de Trabajo y Contratación. Monitores Deportivos

Vista la necesidad del Ayuntamiento de Villamanrique de constituir una Bolsa de Empleo para dotar de personal laboral temporal con la categoría de monitor/a deportivo para el desarrollo de las Escuelas Deportivas y vinculado al Programa de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cultura y Ciudadanía, para el desarrollo del Programa “Cooperación y Sosténimiento de Técnicos Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte”.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personal que va a conformar la Bolsa de Empleo para Monitores Deportivos y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme a las competencias legales atribuidas conforme a lo establecido en el Art. 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de selección de personas para la constitución de una Bolsa de Empleo y Selección de Monitores Deportivos en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para cubrir las plazas de Monitores Deportivos, subvencionados en parte por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y con cargo a su Presupuesto Municipal

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, web municipal, Tablón Electrónico de la sede electrónica (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), tablón físico municipal y portal de transparencia, siendo el anuncio en el Boletín Oficial el que sirva para computar el plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

CUARTO: Notificar esta Resolución al Departamento de Personal, Departamento de Subvenciones y Concejal de Deporte, Educación y Cultura, a todos para su conocimiento y efectos oportunos.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo y contratación para Monitores Deportivos.

a) Denominación del Puesto/plaza: Monitor Deportivo **Plaza correspondiente al Puesto de trabajo subvencionado de carácter NO estructural.**

b) Naturaleza del Contrato: Laboral, Temporal, por obra o servicio determinado.

c) Regulación Jurídica: Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) Servicio: Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía. Excm. Diputación Provincial de Sevilla. (BOP núm 103 de 07/05/2019).

e) Duración del Contrato: Hasta 31 de Diciembre de 2019.

f) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previsto en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Retribuciones: En función de lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía. Servicio de Deportes. Programa: Cooperación y Sosténimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte. Ejercicio 2019

h) Jornada: A tiempo Parcial.

i) Titulación exigida: Educación Secundaria.

j) Proceso Selectivo: Concurso Oposición

Asimismo es objeto de la presente convocatoria además de la creación de una Bolsa de Trabajo, la selección de Monitores Deportivos para el **Programa de 2019** y

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

posteriores, cuyo número de contratos irá en función de la demanda de la población de cara a las Escuelas Deportivas que se pongan en marcha. Las citadas contrataciones se encuentran vinculadas al Programa de Cooperación y Sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla que anualmente viene convocando.

SEGUNDA. Funciones y Tareas a desempeñar por el/la monitor/a deportivo adscrito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo de Monitor Deportivo cabe reseñar las siguientes:

- Coordinar y Elaborar proyectos deportivos para niños de 6 a 16 años.
- Elaboración de Entrenamiento.
- Acompañamiento en salidas a competiciones.
- Formación de Equipos
- Asistencia a Reuniones Técnicas.
- Evaluación sobre el desarrollo del proyecto a principios, mediados y final del proyecto.
- Análisis de los Recursos Disponibles.
- Elevación de Propuestas al Equipo de Gobierno

TERCERA: Finalidad, publicación y vigencia de la bolsa. Financiación.

La Bolsa de Trabajo a formar tiene como fin:

Dotar al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de **3 puestos en el ejercicio 2019** de personal laboral temporal, capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley, para conseguir los objetivos propuestos en el Programa de “Cooperación y Sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte”.

La presente Bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria (demanda de la población para asistencia a escuelas deportivas) y hasta en tanto continúe el Programa de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía que cofinancia dichos puestos, denominado: “Cooperación y Sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte”.

Independientemente de lo anterior, mediante Resolución de Alcaldía la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades del servicio. Dicha apertura extraordinaria se registrará en todo su procedimiento

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

por lo establecido en las presentes bases. Así como para aquellos aspirantes que figuren en la bolsa para aportar documentación que acredite nuevos méritos.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de las estas bases se publicarán en la web municipal, Tablón Electrónico de la sede electrónica (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), tablón físico municipal, portal de transparencia y “Boletín Oficial” de la provincia.

Los demás anuncios que deban publicarse en cumplimiento de lo establecido en ellas, se expondrán en Tablón de Anuncios Físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>)

CUARTO. Requisitos Mínimos de los Candidatos

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes **requisitos**:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuentas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias(sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1/1996, de Jurisdicción del Menor. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a los dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la infancia y la adolescencia.

f) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica referida en el apartado f) deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrá de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso haya obtenido en el extranjero.

g) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio con arreglo a las mismas.

Los requisitos exigidos en las bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de firma y ejecución del contrato.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en el Registro General y que se acompaña como Modelo Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la Base Sexta de las presentes Bases.

Además, las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base cuarta a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias, así como de que disponen de la documentación original que así lo acreditan, y que la pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida,

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

cuestión esta última que se declara en el modelo Anexo II, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se podrán presentar ante el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante los **diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia.**

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentar la instancia en Administración distinta, el aspirante lo comunicará dentro del plazo de presentación de instancia, via fax al número 955755355, o vía email a info@villamanriquedelacondesa.es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

SEXTA: Documentación a presentar

Junto a las instancias (modelo Anexo I) los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación y que relacionará en el Modelo Anexo II, junto con la documentación que presente a efectos de valoración de méritos

- Copia del D.N.I.
- Proyecto de Dinamización y Fomento de las Actividades Físicas y el Deporte para niños de 6 a 16 años, cuya elaboración habrá de seguir las indicaciones establecidas en estas bases. Se presentará en sobre cerrado, identificado con nombre y apellidos y DNI y firmado en la solapa del sobre.
- Certificación Negativa del Registro Central de Delicuentes Sexuales para acreditar no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual conforme a la base cuarta apartado e).
- Copia del Título de Educación Secundaria.
- Declaración Responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. Así también la citada declaración responsable habrá de tratar sobre poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Así como que las copias que se presentan coinciden con los originales, copias verificables o documentos electrónicos, en

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

poder del aspirante.

- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria
- Relación de los méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional, formación específica, y titulación superior a la exigida como requisito para participar, en los términos que se establezcan en las presentes bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto con el baremo correspondiente. Siguiendo el modelo Anexo II

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Los méritos no alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

SEPTIMA: Admisión de los aspirantes

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

2.- Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente, en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Físico y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el segundo ejercicio de la fase de oposición (entrevista). El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Además los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, si las hubiere, deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

interponer Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.- En igualdad de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten las adaptaciones posibles, de tiempo y de medios, para la realización de las pruebas, a tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

4.- Embarazo de Riesgo y Parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse esta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

OCTAVA: Tribunal Calificador

8.1. El Tribunal calificador de empleados públicos estará compuesto por cinco miembros. Un Presidente y cuatro Vocales actuando uno de ellos como Secretario. La designación de sus miembros titulares y suplentes designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

Los vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

La designación se hará adecuándose a las previsiones del artículo 60 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Con voz y voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Secretario: Con voz y sin voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad-

Tres Vocales: Dos funcionarios de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, y otro serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación de Sevilla del Área de Cultura y Ciudadanía, así como sus suplentes. En ausencia de funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento se sustituirá por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación de Sevilla del Área de Cultura y Ciudadanía.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos dos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Secretario levantará acta de las actuaciones de Tribunal, que podrá recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

8.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

8.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta en tanto no se resuelvan las reclamaciones que en su caso se planteen o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 464/2002, de 24 de Mayo.

8.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

NOVENA: Actuación de los aspirantes

El órgano de selección establecerá el día y la hora para la realización de las pruebas que integran la fase de oposición, concretamente en este caso la prueba de **entrevista**. Las pruebas que integran la fase de oposición, en su caso, podrán realizarse ambas el mismo día, cuestión esta que será previamente anunciada en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento de Villamanrique con 48 horas de antelación.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Ñ, de conformidad con la Resolución de 11 de Abril de 2018, de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Dicho llamamiento y comunicaciones se publicarán en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y en e-Tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

DÉCIMA: Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de Concurso, Oposición.

10.1.- FASE OPOSICIÓN: (En esta fase se podrá acumular un máximo de 10 puntos)

10.1.a) Presentación de Proyecto: (Maximo 6 puntos) La primera prueba de la fase de oposición consistirá en la presentación de un Proyecto de Dinamización y Fomento de la Actividad Física y el Deporte para niños de 6 – 16 años. El proyecto versará sobre un análisis personal y original de las tareas del puesto, y las condiciones y requisitos para su desempeño, con especial atención al ámbito territorial de actuación.

La extensión máxima será de cinco folios **por una sólo carilla** de extensión, en papel A4, con lettral Arial, tamaño 11 y a doble interlineado, en idioma castellano. Valorándose por el Tribunal la presentación, claridad en la exposición y limpieza del Proyecto. Debiéndose cumplir este requisito estrictamente y en caso de no cumplirse el aspirante quedará eliminado.

El Proyecto se estructurará en los siguientes apartados:

- Denominación.
- Justificación
- Objetivos.
- Destinatarios.
- Metodología.
- Actividades
- Temporalización
- Materiales
- Evaluación

Para la realización de esta primera prueba de la fase de oposición se valorará con una puntuación de 0 a 6 puntos, siendo 6 puntos el máximo, debiendo obtener al menos una puntuación mínima de 3 puntos, para pasar a la siguiente prueba, **teniendo por tanto**

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

carácter eliminatorio.

La lista definitiva será expuesta en el el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en e-Tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

10.1.b) Entrevista: (Máximo 4 puntos) La segunda prueba de la fase de oposición, consistirá en la realización de una entrevista sobre el Proyecto presentado, pudiéndose plantear cuestiones tendentes a demostrar los conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades profesionales requeridas para el desempeño del puesto.

Se podrá utilizar un guión que contenga los puntos básicos del proyecto presentado y que debe entregar al Tribunal.

Esta fase es de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la realiza se entenderá que renuncia expresamente, y en consecuencia quedará eliminado.

La entrevista se realizará conforme al llamamiento establecido en la Base anterior y, por un tiempo de 30 minutos a todos aquellos aspirantes a bolsa que hayan superado la puntuación mínima de 3 puntos, establecida en la primera de las pruebas de la fase de oposición (proyecto).

La puntuación máxima de esta segunda prueba de la fase de oposición será de 4 puntos, **debiendo el aspirante obtener un mínimo de 2 puntos, quedando eliminado en caso contrario.** La puntuación se otorgará en proporción al nivel de conocimiento, actitudes y habilidades que demuestre el aspirante en relación con el puesto de bolsa que se pretende crear y como DEFENSA DE SU PROYECTO

Las calificaciones de esta fase de oposición se harán publica en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y en e-Tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), concediéndose un plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se aprobará de forma inmediata la lista definitivas de aspirantes a los que se le valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados en la forma que se determinan en estas bases. En caso de haberse presentado alguna reclamación, una vez estudiadas, estimadas o no, se formará una relación de aspirantes a los que por parte del Tribunal les serán valorados los méritos acreditados conforme se determinan en estas Bases en la fase de concurso.

10.2.- FASE CONCURSO: (En esta fase se acumulará un máximo de 8 puntos)

La fase de concurso previa a la de oposición **no tendrá carácter eliminatorio**, ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de las dos

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

pruebas de la fase de oposición . Los méritos alegados deberán presentarse en el plazo y forma establecida para su presentación.

El Tribunal a la lista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de certificados, copias originales de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación Académica (Máximo 2 puntos):

Esta fase se valorará con un máximo de 2 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación, contando con alguno/s de los títulos que se especifican superiores al exigido en la convocatoria:

- Licenciado/Graduado en Educación Física: 2 puntos.
- Maestro Especialista en Educación Física : 2 puntos.
- Técnico Superior Actividades Físicas y Deportivas: 1'5 puntos.
- Técnico Medio Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.
- Nivel II modalidades deportivas (Título Federativo) 1 punto.
- Nivel I modalidades deportivas (Título Federativo) 0,75 puntos.
- Bachiller: 0,25 puntos.

B) Curso de Formación y Perfeccionamiento (Máximo: 2 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados y relacionados directamente con el puesto para el que se concurra, la escala de valoración será la siguiente:

Duración	Con diploma de asistencia y aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,10 puntos.
De 21 a 40 horas	0,20 puntos.
De 41 a 60 horas	0,30 puntos.
De 61 a 80 horas	0,40 puntos.
De 81 a 200 horas	0,50 puntos.
Más de 200 horas.	0,60 puntos

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió y homologó (Entendiendo por homologación, la realizada por cualquier Administración Pública, y Corporación Pública, por ejemplo el Consejo Superior de Deportes) o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso. En caso de no justificarse la duración del curso este no será valorado.

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

C) Experiencia Profesional (puntuación máxima: 4 puntos).

Por desempeño de puesto de trabajo realizado en cualquier Administración Pública relacionados directamente con **actividades deportivas, lúdicas, educativas y actividades realacionadas con la juventud** 0,4 puntos por mes.

Por desempeño de puesto de trabajo realizado en empresa privada relacionados directamente con actividades **deportivas, lúdicas, educativas y actividades realacionadas con la juventud** 0,1 puntos por mes.

Las prestaciones de servicios se acreditará mediante fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por órgano competente de los mismos, y mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Unicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmete, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En el anuncio se indicará un plazo de 3 días que se ofrece al aspirante para poder subsanar, en su caso, los defectos observados o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y en defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

La lista definitiva de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta segunda fase será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en e-Tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), con la puntuación global obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en cada apartado que comporta la fase de concurso.

UNDÉCIMA. Valoración del Proceso Selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo es de 18 puntos por ello, aquel aspirante que no alcance un total al menos la mitad de dicha puntuación (9) no será admitido en bolsa.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios municipal y e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>) y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, en la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si después de ello persiste el empate, se procederá a un sorteo entre los empatados

DUODÉCIMA. Reclamaciones

Publicadas las listas de aspirantes a la bolsa de trabajo, con la correspondiente puntuación obtenida tras el proceso de valoración en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en el e-Tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), se admitirán las reclamaciones a esta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en idéntica forma que las solicitudes de participación.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en el e-Tablón

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G Tel: 955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedelacondesa.es Pág. 15 de 23

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

(<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

DÉCIMOTERCERA. Lista Definitiva

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y el e- Tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>). Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en su caso, dentro del plazo de 3 días hábiles desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación original declarada al inicio del procedimiento o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOCUARTA . Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

de Villamanrique de la Condesa considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Vigencia y derogación:

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta quedará derogada desde la aprobación definitiva de esta bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente en tanto no se acuerde la derogación de la misma, quedando esta bolsa vinculada al mantenimiento del Programa de Subvenciones al inicio expresado “Cooperación y Sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte” y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Llamamiento y contratación:

A. Cuando las necesidad del servicio, así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto. El llamamiento se realizará al email facilitado por los interesados en su instancia, quedando registrado documentalmente con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de envío, hasta las 12.00 horas.

En el supuesto de que aceptara el puesto deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación de alta y contrato de trabajo.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo establecido de los dos días siguientes del envío del email, hasta las 12.00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicho llamamiento durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

1.- Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha de llamamiento.

2.- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

3.- Razones de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Administración.

4.- Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

B. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

C. En el caso de renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncia pasará al último puesto de la lista, salvo causa justificada, entendiéndose por causa justificada las especificadas en el apartado A anterior.

D. Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de “excluido”.

E. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

F. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

A) Por voluntad propia del solicitante.

B) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

C) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

DECIMOQUINTA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, num _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo de **MONITORES DEPORTIVOS** conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el mismo Bop /*sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1/1996, de Jurisdicción del Menor. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a lo dispuesto en la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la infancia y la adolescencia.
- Tener la titulación exigida.
- Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio con arreglo a las mismas.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Además, declaro que dispongo de la documentación original que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar en este proceso

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

seleccionativo, y relación de méritos alegados para la fase de concurso y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, cuando así sea requerido para ello, en su caso antes de la firma del correspondiente contrato laboral.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMA SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA
CONDESA

ANEXO II

**ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
DOCUMENTACIÓN SOBRE MÉRITOS ALEGADOS**

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G Tel: 955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanrique delacondesa.es

Pág. 21 de 23

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
. Notificación electrónica			
. Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA SEGÚN REQUISITOS EXIGIDOS

- Copia DNI
- Proyecto de Dinamización y Fomento de las Actividades Físicas y el Deporte. Conforme a lo establecido en la Base Sexta.
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Declaración Responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Así como poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberá aportar certificado de discapacidad, expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. (Según Modelo Adjunto)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE MERITOS DE LOS ASPIRANTES (FASE DE CONCURSO)

1.- MAYOR TITULACIÓN ACADEMICA A LA EXIGIDA COMO MÍNIMA.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

DECLARO bajo mi responsabilidad que las copias que se aportan coinciden con los originales, copias verificables o documentos electrónicos, que obran en mi poder (Art. 69 de la Ley 39/2015) y que los datos facilitados son ciertos. Los documentos originales serán presentados en el momento que así le sea requerido.

En Villamanrique de la Condesa a _____ de _____ de 2019

El Solicitante

Fdo: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Lo que hago público para general conocimiento y efectos que procedan

En Villamanrique de la Condesa a la **fecha de la firma**

La Alcaldesa

D^a Susana Garrido Gandullo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Garrido Gandullo	Firmado	01/08/2019 12:56:41
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OH+lmVRD8oim9C/BYQn0mw==		

